



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 129 - 2017-OSINFOR

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Memorándum N.º 364-2017-OSINFOR/05.2 2307255, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración - Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por el cual hace suyo el Informe N.º 019-2017-OSINFOR/05.2-UEI-MESN, del Especialista de la Oficina de Administración - Unidad Ejecutora de Inversiones, el Memorándum N.º 003-2017-OSINFOR/04.1-UF, de fecha 27 de diciembre de 2017, del Responsable de la Unidad Formuladora, que hace suyo el Informe N.º 121-2017-OSINFOR/04.1, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N.º 365-2017-OSINFOR/05.2 2307255, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración - Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por el cual hace suyo el Informe N.º 020-2017-OSINFOR/05.2-UEI-MESN, del Especialista de la Oficina de Administración - Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe Legal N.º 264-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Informe Técnico N.º 098-2015-PCM/OGPP-OPI, de la Oficina de Programación de Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la capacidad del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto” con código de proyecto 2307255 y SNIP N.º 331952;

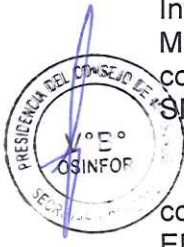
Que, en virtud del documento citado en el numeral precedente, se incluyó en la Programación del Presupuesto Institucional del OSINFOR para el año 2017, el monto para ejecución de S/ 3'589,000 soles, presupuesto que fuera aprobado e informado a la entidad, mediante el Oficio Circular N.º 005-2016-EF/50.03, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, como resultado de la Licitación Pública N.º 001-2016-OSINFOR, el OSINFOR adquiere el terreno ubicado entre las calles Calvo de Araujo y Mariscal Castilla, formalizando su compra mediante el Contrato N.º 02-2017-OSINFOR, el cual se encuentra debidamente inscrito en la Partida N.º P12043973 en la Oficina Registral de



Maynas, en el distrito de Iquitos, Predio Pueblo Joven Stadium etapa Stadium Ubigeo 160101, con un área de 459.990. m²;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, aprobado por Decreto Supremo N.° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N.° 248-2017-EF, a través del artículo 15° inciso e), señala que "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";



Que, por su parte, el literal g) del artículo 6° del Reglamento, debidamente concordado con el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N.° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N.° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N.° 06-2017-EF/63.01, señala que el Órgano Resolutivo (OR) en la fase de Ejecución, *"Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL) y la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad a cargo de la ejecución de las inversiones, según corresponda..."*; por lo que el OSINFOR se encontraba plenamente autorizado en virtud de la ley de presupuesto vigente, para la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes vinculados al PIP viable;



Que, conforme se tiene el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EF y sus modificatorias, sobre el Expediente Técnico de obra, señala que es "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";



Que, mediante Resolución Ministerial N.° 206-2017-PCM, el Órgano Resolutivo de la Presidencia del Consejo de Ministros, designa a los órganos que realizarán las funciones de Unidades Formuladoras en las entidades adscritas al Sector Presidencia del Consejo de Ministros; así como a sus respectivos Responsables, siendo en el caso de OSINFOR el órgano responsable de la UF la Oficina de Planificación y Presupuesto y su responsable el Ing. Econ. Lenin Horacio Gallardo Camacho, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y sus Directivas;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 259-2017-PCM, el Órgano Resolutivo de la Presidencia del Consejo de Ministros, designa a los órganos que realizarán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de



Ministros; así como a sus respectivos Responsables, siendo para el caso del OSINFOR el órgano responsable de la UEI, la Oficina de Administración y su responsable la C.P.C. Royena Arce Grández, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y sus Directivas;

Que, la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación del desarrollo del Expediente Técnico estuvo a cargo del Equipo de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OSINFOR de la Oficina de Administración, designándose y contratándose para tales efectos a diversos especialistas según la materia. Al respecto cabe señalar que los especialistas encargados de la revisión del Expediente Técnico emitieron opinión técnica favorable por cada especialidad y al expediente técnico integrado;

Que, a través del Memorándum N.º 358-2017-OSINFOR/05.2 2307255, de la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, da conformidad del Informe N.º 008-2017-OSINFOR/05.2-UEI-WRG, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien suscribe la verificación y constatación final del Expediente Técnico completo del PIP "Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con código de proyecto 2307255, en el que concluye que el profesional encargado de la coordinación en el desarrollo del expediente técnico ha cumplido con el contenido solicitado en los términos de referencia;

Que, el valor referencial de la obra asciende a S/ 2'609,320.87 (Dos millones seiscientos nueve mil trescientos veinte y 87/100 soles), con precios vigentes a diciembre del 2017 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, asimismo, en el expediente técnico se han desarrollado las especificaciones técnicas del mobiliario cuyo monto asciende a S/ 124,747.90 (Ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete y 90/100 soles), haciendo un total de S/ 2'734,068.77 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho y 77/100 soles);

Que, se ha verificado que el expediente técnico cuenta con los formatos aprobados por el OSCE, de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Supremo N.º 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles, conforme a los formatos que apruebe el OSCE;

Que, con Memorándum N.º 364-2017-OSINFOR/05.2 2307255, sustentado en el Informe N.º 019-2017-OSINFOR/05.2-UEI-MESN; la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Unidad Formuladora, evaluar y aprobar la consistencia del resultado de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Memorándum N.º 003-2017-OSINFOR/04.1-UF, sustentado en el Informe N.º 121-2017-OSINFOR/04.1, el responsable de la Unidad Formuladora, comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se ha evaluado la consistencia del



resultado de la elaboración del expediente técnico, sustentado en el Informe N.° 019-2017-OSINFOR/05.2-UEI-MESN, y concluye que no se ha producido cambios en la concepción técnica ni en el alcance sobre el cual se declaró la viabilidad del PIP en mención;

Que, por Memorándum N.° 365-2017-OSINFOR/05.2 2307255, sustentado en el Informe N.° 020-2017-OSINFOR/05.2-UEI-MESN, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente a fin de que se proceda con la aprobación del expediente técnico por un monto total de S/ 2'734,068.77 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho y 77/100 soles);



Que, mediante informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de aprobación del expediente técnico materia de análisis se encuentra conforme a la normatividad vigente, recayendo su aprobación en el Titular de la Entidad dada su calidad de más alta autoridad ejecutiva establecida en el artículo 7° de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 4° de la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, lo dispuesto en el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y literal a) del numeral 8.1. de artículo 8° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el Titular de la Entidad;



Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 350-2015-EF y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Expediente Técnico de la Inversión Pública

“Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto”, con código de proyecto 2307255, cuyo valor referencial asciende a S/ 2'734,068.77 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho y 77/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2017 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:





Costo directo		S/.1,914,910.52
Gastos Generales	10.48%	S/.200,632.83
Utilidad	5.00%	S/.95,745.53
Sub total		S/.2,211,288.88
IGV	18.00%	S/.398,032.00
Total valor referencial de obra		S/.2,609,320.87
Total valor de mobiliario		S/.124,747.90
TOTAL PRESUPUESTO		S/.2,734,068.77



ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, continúe con los trámites para la ejecución del PIP con código de proyecto 2307255.



ARTICULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe) dentro del día siguiente de haber sido notificado.

Regístrese y comuníquese,



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR



